

Sargento don José Fernández Lence, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don Antonio García Segura, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don Francisco Illa Gassull, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don Juan José López Moraleda, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don José Mera González, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don Crescencio de Miguel de Francisco, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don Juan Miras Periago, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don José Antonio Moñino Sánchez, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don Pedro Negueruela Porres, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don José Renart Barceló, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don Enrique Torres Remacho, Inspector de Tráfico, a Brigada.
 Sargento don Pedro Gabalda Piquer, Inspector de Tráfico, a Brigada.

Madrid, 27 de octubre de 1970.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a don Gabriel Solé Villalonga Catedrático de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid a don Gabriel Solé Villalonga (A01EC1096), con los mismos emolumentos que como Catedrático de la misma asignatura en la de Barcelona viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gan-goiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3189/1970, de 5 de noviembre, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército del Aire don Carlos Rute Villanova pase al grupo «B».

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que a partir del día seis de noviembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumple la edad reglamentaria, pase al Grupo «B» el Teniente General del Ejército del Aire don Carlos Rute Villanova, continuando como Subsecretario de Aviación Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de cursos para funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior y funcionarios del Cuerpo Administrativo, durante el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 1970 y el día 28 de febrero de 1971.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos que se citan, de acuerdo con las siguientes normas:

I. CURSOS PARA FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A CUERPOS PARA CUYO INGRESO SE EXIJA TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR

Administración Económica y Financiera

V Curso de Administración Financiera, del 23 de noviembre al 18 de diciembre de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: La Administración Financiera.—Organización de la Administración Financiera en España.—El Presupuesto en una economía en desarrollo.—La elaboración presupuestaria.—Los problemas de la estructura presupuestaria.—Las nuevas técnicas presupuestarias.—La ejecución del presupuesto.—Modificaciones presupuestarias: Diferentes figuras.—Efectos económicos de la actividad financiera.—La Administración Financiera en las Corporaciones Locales y Entidades autónomas.

V Curso de Rentabilidad y Coste de la Actividad Pública, del 8 al 26 de febrero de 1971, en régimen de jornada de tarde, de

las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Estructura y funcionamiento de las Administraciones Financieras.—El Presupuesto desde el punto de vista económico y funcional.—El gasto público.—El coste de los servicios públicos.—Clases de coste.—El coste en la Administración Pública.—Centros de coste.—Elementos de coste.—Técnicas operativas del coste.—Técnicas de evaluación de proyectos.—Análisis de costes por programas.—El rendimiento.—Métodos de evaluación del rendimiento.—Métodos específicos por sectores.

II. CURSOS PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO

II Curso de Seguridad Social de la Función Pública, del 9 al 18 de diciembre de 1970, en régimen de jornada completa, de las nueve a las diecisiete horas, todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: El sistema español de Seguridad Social: Régimen General y regímenes especiales.—El Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios públicos.—La aplicación del Régimen General de la Seguridad Social en la función pública: Funcionarios de empleo, personal contratado, personal trabajador.

III. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Primera.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de diez días naturales en relación con la respectiva fecha del comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Segunda.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), en los Gobiernos Civiles o en los Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar, una vez recibida la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública, el correspondiente permiso al Subsecretario.

Cuarta.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención de con aprovechamientos.

Quinta.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo; 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 29 de octubre de 1970.—El Director, Andrés de la Oliva.

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento

1. (Nombre, apellidos y fecha de nacimiento del aspirante.)
2. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
3. (Títulos académicos.)
4. (Cursos realizados.)
5. (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.)
6. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
7. (Denominación del curso solicitado y motivos por los que desea asistir.)
8. (Lugar, fecha y firma.)

INSTRUCCIONES

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre paréntesis.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4, 210 por 297 milímetros; si no se dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.
- Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de septiembre de 1970 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y seis en la Academia de Intervención Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y seis en la Academia de Intervención Militar.

Dicho concurso-oposición se regirá por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los respectivos exámenes darán comienzo:

Para la Academia de Intervención Militar, en la segunda quincena del mes de mayo de 1971.

Y para la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército, en la primera quincena del mes de junio siguiente.

Madrid, 16 de septiembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Instrucciones para la convocatoria de ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y Academia de Intervención Militar

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y en la Academia de Intervención Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Nacionalidad: Española.

1.1.2. Edad: Compreendida entre los veintiuno y treinta y un años cumplidos en el año natural en que se celebre la oposición.

1.1.3. Título facultativo: Para la Escuela de Estudios Jurídicos, el de Licenciado en Derecho; para la Academia de Intervención Militar, cualquiera de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales); Intendente Mercantil, Actuario de Seguros y Profesor Mercantil en posesión del Bachillerato Superior.

1.1.4. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, pero en el supuesto de estar casados deberán cumplir lo dispuesto en el posterior apartado 2.1.3.3.

1.1.5. Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2. Todas estas condiciones referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentación inicial y complementaria.

2.1.1. Todos los opositores elevarán instancia al Auditor general Director de la citada Escuela o al Coronel Director de dicha Academia, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificados de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar, debiendo tener entrada en aquellos Centros desde el 1 al 31 de marzo, ambos inclusive, del año en que se celebre la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías del interesado: una, pegada en el lugar señalado al efecto, y otra, suelta, respaldada con su nombre y apellidos.

2.1.2. Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los militares la cursarán por el conducto reglamentario, y los procedentes de la I. P. S., por conducto del C. M. R. al que estén agregados a efectos de movilización.

Los Jefes respectivos informarán en la forma acostumbrada y remitirán directamente a la Escuela o Academia esa documentación, anticipando por vía telegráfica su existencia cuando consideren que faltará materialmente tiempo para su llegada a tales Centros de Enseñanza en la fecha tope indicada.

2.1.3. Los opositores aprobados quedarán obligados a presentar, además, la siguiente documentación complementaria:

2.1.3.1. Certificación literal (no extractada) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado, que será legalizada si estuviere expedida fuera del distrito notarial de Madrid.

2.1.3.2. Original del título facultativo correspondiente, o testimonio notarial de estar en su posesión.

En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dicho título.

2.1.3.3. Certificado de estado civil.

Los que sean casados y no tuvieren la licencia especial para matrimonio exigida a los Oficiales, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y la solicitud de tal licencia a posteriori, quedando condicionada su admisión definitiva al resultado favorable de esa solicitud.

Los casados que ya tuvieren dicha licencia, remitirán copia simple de la Orden respectiva.

2.1.3.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados negativo.

2.1.3.5. Certificado de buena conducta moral y cívica, expedido por el Gobernador civil de la provincia respectiva (o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid).

2.1.3.6. Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar o análoga donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizada por el Interventor militar de la plaza o por el Notario civil o la Alcaldía, según su residencia.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, copia de su hoja de servicios o documentación análoga.

2.1.3.7. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.3.8. Los que sean beneficiarios de ingreso, copia simple de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.4. Toda la documentación referida en el apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la aprobación de la última prueba; bien entendido que si al expirar ese plazo faltare algún documento o careciere de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por causa de documentación incompleta.

2.2. Beneficios de ingreso.

2.2.1. Disfrutarán de esos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia en todos los ejercicios (cinco), sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos de poseedores de la Medalla Militar individual o huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de Complemento, honoríficos, provisionales o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, así como los huérfanos de militares asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.